

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

**Concepción, Antioquia, octubre veintiocho (28) de dos mil veintidós
(2022)**

Proceso	<i>Amparo de pobreza</i>
Solicitante	<i>Ligia de Jesús González Ceballos</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2022-00132-00</i>
Providencia	<i>Interlocutorio N°414</i>
Asunto	<i>Concede Amparo de Pobreza</i>

La señora Ligia de Jesús González Ceballos mediante escrito que antecede, manifiestan que se encuentran dentro de la situación prevista en el artículo 151 del C G P, declaración que ha hecho bajo juramento (inciso 2º del art. 152 ibídem), argumentando que no tiene los recursos económicos para sufragar los costos del proceso.

Así las cosas, considera este Despacho que es necesario proveer de apoderado a la solicitante para que la asesore en su caso.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Conceder amparo de pobreza la señora Ligia de Jesús González Ceballos, proveyéndolo de abogado que la ASESORE en el proceso de pertenencia, se designa como tal al Dr. JUAN PABLO JIMÉNEZ GONZÁLEZ quien se ubica en el correo: abogadojuanpablojimenez@gmail.com, juan.jimenez@colegal.legal , tel 3006576652.

Comuníquese al profesional a fin de que manifieste su aceptación o justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la asignación (inciso 3º del artículo 154 del C G P), si no lo hiciera, incurrirá en falta a la debida diligencia personal, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ

JUEZ

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f670c7f19f0e101b7ed25113f1557a4638ea21fb3fc11ed70f27c3a775b9854e**

Documento generado en 28/10/2022 04:05:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>